



CUT: 112057-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1433-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 112057-2024** sobre Formalización de Uso de Agua Superficial con fines agrarios tramitado por **José Isidro Córdova Mendocilla; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley aludida, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua y mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictó disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; cuyo artículo 3 señala *“Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014”*;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **José Isidro Córdova Mendocilla, presidente del Comité de Usuarios Reservorio Carabamba, solicita** formalización de derechos de uso de agua de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el predio denominado **Rosario de mi Madre con UC N° 022362** ubicado en el sector Satapampa, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad siendo el **beneficiario Carlos Alcindo Orbegoso Amaya**;

Que, mediante **CARTA N° 0319-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, se puso de conocimiento al administrado que el beneficiario Carlos Alcindo Orbegoso Amaya, presenta una memoria descriptiva del predio indicando ser propietario en una parte del predio Matriz “Rosario de mi Madre”, con U.C. N° 022362, con un área de 3,3219 has e inscrita en SUNARP con Partida registral N° 04019262. Así mismo adjunta un plano perimétrico del predio. Se observa que no adjunta el documento de titularidad del predio en la cual corrobore ser

propietario de parte del predio con un área 3,3219 has, así mismo el plano adjuntado no se visualiza el cuadro de construcción o datos técnicos para la georreferenciación de los mismos la cual permitirá corroborar el área, perímetro, vértices y centroide del predio en cuestión. Deberá presentar el documento que demuestre fehacientemente la titularidad del predio, plano a una escala adecuada de apreciación del predio completo incluyendo su cuadro de construcción o datos técnicos en coordenadas UTM WGS84 e indicar el área total y área bajo riego. Por tal motivo, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, a fin de que remita documentación a esta Administración Local de Agua con la cual subsane las observaciones descritas, bajo apercibimiento de resolver con los actuados que obran en el presente expediente;

Que, mediante **Informe de Formalización N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02**, de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, da cuenta que el administrado **Carlos Alcindo Orbegoso Amaya**; no cumplió con remitir las observaciones requeridas mediante la **Carta N° 0319-2024-ANAAAAA.HCH-ALA.MVCHAO**, por lo tanto, deberá declararse improcedente la presente pretensión;

Que, mediante **Informe Legal N° 0374-2024-ANA-AAA.HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, opina que estando a lo expuesto en el **Informe de Formalización N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PRESTACION_ALAMVCH02** de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, opina por la improcedencia del mismo, al no haber cumplido el administrado **Carlos Alcindo Orbegoso Amaya con subsanar las observaciones previstas en la Carta N° 0319-2024-ANAAAAA.HCH-ALA.MVCHAO**;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de formalización solicitada por **Carlos Alcindo Orbegoso Amaya** al no haber cumplido con subsanar las observaciones previstas en la **Carta N° 0319-2024-ANAAAAA.HCH-ALA.MVCHAO**, previstas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente resolución a **Carlos Alcindo Orbegoso Amaya**, la poniendo de conocimiento al **Comité de Usuarios Reservorio Carabamba, Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA